

CONVENIO DE SUBVENCIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA ASOCIACIÓN "CLUB DE AMIGOS DEL BONSÁI" PARA LA CONSERVACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DEL MUSEO DEL BONSÁI, DE PARLA.

REUNIDOS:

<u>De una parte</u>: D. Luís Martínez Hervás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Parla, en su nombre y representación.

<u>De otra</u>: D. Juan Ángel San Vicente García, Presidente de la asociación "Club de Amigos del Bonsái" de Parla, con domicilio en C/ S. Antón 46 (Casa municipal de la Cultura), y CIF G-79603890, en su nombre y representación.

EXPONEN:

- I.- Que, el Ayuntamiento de Parla, de conformidad con las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de parques y jardines públicos, así como en actividades e instalaciones culturales tiene, entre sus cometidos, la conservación, el fomento y la promoción de dichos enclaves, diseñando y desarrollando actividades con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución y, a tal efecto, se encuentra habilitado para la suscripción de "Convenios" y/o "Acuerdos" con cualesquiera agentes públicos o privados.
- II.- Que, la asociación "Club de amigos del Bonsái" es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro municipal de Asociaciones; desde su fundación viene realizando en el municipio una importante labor divulgativa, desarrollando un papel fundamental en la promoción y difusión del arte del Bonsái y Suiseki, su filosofía y sus técnicas, representando a nuestro municipio en muchos eventos y/o exposiciones no solo en el municipio sino a nivel nacional e, incluso, internacional.
- La Asociación "Club de amigos del Bonsái" constituye, por todos estos motivos, un punto de referencia estable en el proyecto cultural de Parla y su objeto social y las actividades que realiza tienen carácter complementario con respecto a las competencias e intereses municipales descritos anteriormente.
- III.- Mediante este Convenio se desarrollarán actuaciones de carácter social, educativo y, en todo caso, de interés público, y para ello el Ayuntamiento de Parla ha dispuesto el otorgamiento de una subvención por un importe anual de 10.000 euros.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención que habrá de regirse por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Parla concede una subvención anual por un importe total de 10.000 euros a la Asociación "Club de amigos del Bonsái".

Segunda.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación "Club de amigos del Bonsái" se compromete a:

- 1. Aplicar el importe de la subvención concedida para las actuaciones siguientes:
 - La conservación y mantenimiento de la colección de Bonsáis existente en el municipio. En base a ello, realizará los riegos, abonados, tratamientos fitosanitarios curativos y preventivos, diseños, pinzados, podas, alambrados, transplantes, etc., así como cualquier otra actividad que conlleve el correcto cuidado de los mismos.
 - Las personas que realicen las labores de cuidado o conservación de la colección serán dependientes de la Asociación o designadas por ésta con arreglo a las facultades y competencias que tengan atribuidos sus órganos de dirección y gobierno.
 - La difusión del enclave en que se ubica el museo del Bonsái y Suesiki, con la colección de ejemplares que en dicho recinto se ubican, así como realizar cualquier actividad que sirva para la potenciación del propio Museo.
 - La Asociación se hará cargo de organizar y llevar a efecto con su propio personal, visitas guiadas de Centros educativos, de cualquier clase y/o colectivos o grupos que, así, lo soliciten.
- 2. Realizar el seguimiento y control oportunos de todas las actuaciones, para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- 3. Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento del presente Convenio.
- 4. Someterse a las actuaciones de comprobación y aportar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Parla.
- 5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos descritos en la cláusula tercera párrafo cuarto de este Convenio

El Ayuntamiento de Parla se compromete a:

- 1. Colaborará en la difusión, promoción y puesta en valor del Museo del Bonsái del municipio de Parla y velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- 2. Ceder el uso de las instalaciones del Museo del Bonsái, para el mantenimiento en condiciones adecuadas de la colección municipal y la realización de las demás actividades previstas, así como para que la Asociación tenga un espacio para desarrollar sus fines propios.
- 3. Los gastos de luz y agua derivados de la actividad correrán a cargo del Ayuntamiento.



Tercera.- Financiación, pago y justificación.

El Ayuntamiento de Parla aportará, en concepto de subvención directa nominativa la cantidad anual de 10.000 (diez mil) euros. Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención anual se abonará mediante dos pagos semestrales anticipados con posterioridad a la firma del presente Convenio por ambas partes.

La Asociación entregará a la Concejalía de Servicios a la Comunidad, a la finalización de cada anualidad, un informe detallado de las actuaciones desarrolladas y de los proyectos realizados, si bien se realizará semestralmente la justificación detallada de los gastos realizados que puedan ser imputados a la subvención recibida, mediante la presentación de las correspondientes facturas, debidamente emitidas.

Para el supuesto de que tales facturas no llegaren a alcanzar el importe total de la Subvención, la Asociación deberá reintegrar a las arcas municipales el exceso de dinero percibido hasta alcanzar el importe total, de ésta. En todo caso, no se percibirá la parte de subvención correspondiente al siguiente semestre, en tanto no esté liquidado y justificado el importe percibido en el semestre anterior.

Puesto que se plantea que la duración del presente Convenio tenga una vigencia comprendida entre el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018, el pago de la subvención se producirá en distintos ejercicios:

- 1. 5.000 €, correspondientes al primer semestre, en el año 2016,
- 2. 10.000 €, correspondientes al segundo y tercer semestres, en el año 2017,
- 3. 5.000 €, correspondientes al cuarto semestre, en el año 2018.

Del mismo modo, la justificación de los importes subvencionados se realizará en las siguientes fechas:

- 1. Primer pago, se justificará hasta el día 1 de marzo de 2017.
- 2. Segundo pago, se justificará hasta el día 1 de septiembre de 2017.
- 3. Tercer pago, se justificará hasta el día 1 de marzo de 2018.
- 4. Cuarto pago, se justificará hasta el día 1 de septiembre de 2018.

Análogamente a lo anterior, con carácter anual, previo a la percepción del primer semestre, la Asociación deberá acreditar estar al corriente en el pago de impuestos Estatales, autonómicos y/o Locales, así como de Seguros Sociales, si tuviere personal asalariado.

El primer pago semestral se efectuará con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2015 en la partida 912.481.01, y el pago del segundo semestre y sucesivos con cargo al presupuesto aplicable en cada ejercicio.

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada se relacionan con las actuaciones y programas establecidos en la Cláusula Segunda de este Convenio.

El importe imputado a las actividades subvencionables y, en su totalidad del Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de



otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere su presupuesto.

Cuarta.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

En el plazo no superior a un mes desde la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria formada por 2 representantes de cada entidad firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del Convenio, resolver las dudas que pudieran plantearse y realizar su evaluación. La Comisión ejercerá las funciones indicadas durante todo el período de vigencia del Convenio y su régimen jurídico y de funcionamiento se remite a lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de seguimiento podrá celebrar todas las sesiones que se estimen oportunas para el correcto desarrollo y evaluación de las actuaciones.

Quinta.- Publicidad.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todas las actuaciones que sean subvencionadas con cargo a este Convenio.

En concreto, para el caso de distribuirse dípticos e información, en papel, o cualquier otro soporte publicitario, la Asociación "Club de amigos del Bonsái" vendrá obligada a señalar la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Parla sobre el museo mediante la inserción, en los mismos, del escudo de la ciudad.

Con este fin, el Ayuntamiento de Parla facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia, desde el momento de su firma, desde el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2018. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de septiembre de 2016 y dentro del mismo año.

Séptima.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de las obligaciones dimanantes del Convenio, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El presente acuerdo podrá ser ampliado o mejorado por el acuerdo de las partes. Su posible resolución, antes de su vencimiento, se llevará a efecto por causa de utilidad pública o por infracción grave y, en todo caso, con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

Octava.- Protección de datos de carácter personal.

La Asociación "Club de amigos del Bonsái" es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

- Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

Octava. - Régimen Jurídico del Convenio y Jurisdicción competente.

El presente Convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Serán competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente Convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman el presente Convenio de subvención, por duplicado, en Parla a _ de octubre de 2016.

Ayuntamiento de Parla EL ALCALDE-PRESIDENTE

CLUB DE AMIGOS DEL BONSÁI EL PRESIDENTE

Fdo. D. Luís Martínez Hervás. García Fdo. D. Juan Ángel San Vicente